



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Ordenanza Regional

## Nº 004-2015-GRA/CR

Huaraz, 10 de Junio del 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:  
EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Miércoles 10 de Junio del 2015, el Oficio Nº 147-2015-REGION ANCASH-GGR/GRPPAT, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, para "Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Inicio del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno Regional de Ancash", y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Asimismo, establece que los Gobiernos tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas de los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional; asimismo en su artículo 21°, literal "p", numeral 1. Establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y en su artículo 32°, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, por disposición de la Ley N° 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinado a inversiones que guarden concordancia con el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso distrital, provincial y regional formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas. Correspondiendo al Gobierno Regional organizar los mecanismos de Coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogan el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash mediante el Oficio N° 147-2015-REGION ANCASH-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de Mayo del 2015, remite el Proyecto de inicio del proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal N° 2016 del Gobierno Regional de Ancash; asimismo solicita, al Consejero Delegado que traslade a la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Oficio N° 04-2015-GRA/PPAT el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash presenta a la Secretaria del Consejo Regional el Dictamen N° 02-2015-GRA/CE-CPPAT-C, mediante la cual se apruebe la propuesta de la Ordenanza Regional, que dispone: Aprobar el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2016;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 10 de Junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias

**HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE DA INICIO AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR INICIO al Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2016, del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Reglamento General para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Ancash 2016, cuyo anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** CONFORMAR el Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo del 2016, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El proceso del Presupuesto Participativo estará bajo la supervisión de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, el cual dará cuenta de los avances de este, ante el Consejo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ELEVAR copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO.-** VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash y/o en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** DISPONER la publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash y/o en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 10 días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.

**GOBERNADOR REGIONAL  
ANCASH**

17

**REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016 DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE ANCASH**

**I. DEFINICION**

El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Correspondiendo al Gobierno Regional organizar los mecanismos de Coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno (distrital y provincial), así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

**II. OBJETO**

Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, estableciendo las disposiciones y procedimientos a seguir a fin de asegurar un efectivo proceso de programación participativa del presupuesto de inversión en el Gobierno Regional de Ancash.

**III. FINALIDAD**

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad civil, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

**BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 27245 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
  - Ley N° 27293 - Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
  - Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Artículos 4°, 5°, 6° y 7°.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y derogan el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo.



## V. ALCANCE

El presente reglamento será de aplicación obligatoria para Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Representantes de la Sociedad Civil y Representantes del Gobierno Regional y Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la Región Ancash identificados para este propósito.

## VI. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, para el logro de resultados, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- b) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.

- d) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

Determinar los proyectos de Impacto Regional, debiendo tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (3'000,000.00); que su alcance sea pluriprovincial, establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

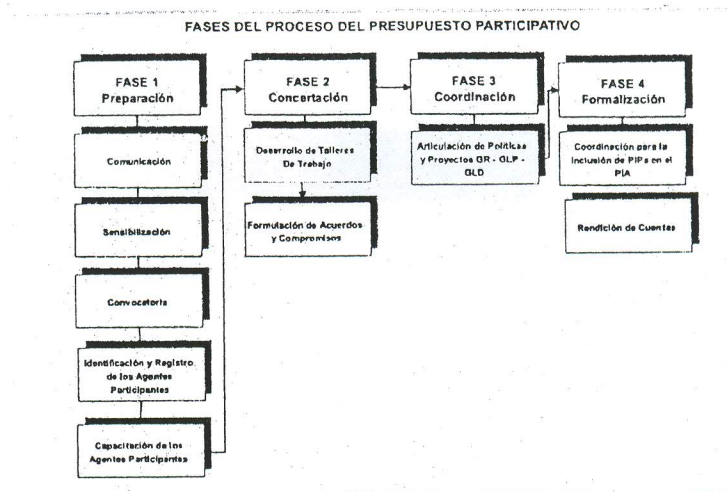
- f) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.

Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

- h) Lograr una mayor efectividad en la gestión, relacionando los resultados con los productos, así como las acciones y medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional.



## VII. FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO



### 7.1. PREPARACION

#### 7.1.1. Ordenanza Regional que da inicio al Proceso del Presupuesto Participativo 2016

Ordenanza Regional dando inicio al Proceso del Presupuesto Participativo de año Fiscal 2016, aprobando el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Ancash.

#### 7.1.2. Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada, el Gobierno Regional, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de Identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo con la finalidad de promover una mayor participación concertada de la Sociedad Civil organizada. Además, publicara en la página web: [www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe).

Así mismo mediante documentos hará de conocimiento de las municipalidades provinciales sobre la Ordenanza de inicio del Proceso del Presupuesto Participativo

#### Identificación de los Agentes Participantes.

El Gobierno Regional, mediante el presente reglamento dispone las medidas necesarias para el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos que representan a la Sociedad Civil Organizada y promoviendo la de grupos vulnerables que sufren las consecuencias de la pobreza.

##### 7.1.3.1. Del Alcance

Se encuentran sujetos al presente reglamento, los representantes del Consejo de Coordinación Regional, del Consejo Regional, Universidades, Colegios Profesionales, la Sociedad Civil a través de organizaciones sociales de base territorial o temática, así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito regional, además de los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la región, provincia o distrito y designados para tales fines.

### 7.1.3.2 De la Duración

La representatividad de los agentes participantes definidos en el ítem anterior, tiene vigencia hasta cuando se culmine el Proceso Participativo del año lectivo correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control que establece la norma.

### 7.1.3.3 De los Objetivos

- Identificar y registrar a los agentes participantes del ámbito de jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash, para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil Organizada.

### 7.1.3.4. De los Agentes Participantes

Son todos aquellos que participan con voz y/o voto en la capacitación, discusión y toma de decisiones en los talleres del Presupuesto.

#### Participación con voz y voto

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
2. Los miembros del Consejo Regional.
3. Los Gobiernos locales provinciales y Distritales.
4. Representantes de la Sociedad Civil.
  - Representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática.
  - Representantes de organismos e instituciones privadas.
5. Organismos No Gubernamentales.
6. Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la región.

#### Participan con voz

El Equipo Técnico, que tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso, el cual está conformado por funcionarios y servidores del Gobierno Regional y/o Local, instituciones públicas y privadas, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los mismos que serán designados por Resolución Gerencial General Regional y deberá estar presidido por un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

### 7.1.3.5. Requisitos para ser Agentes Participantes

#### De las Autoridades Elegidas

Alcaldes provinciales y distritales reconocidos por el Jurado Nacional de Elecciones.

#### De las Organizaciones Sociales de Base

- Acreditación suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
- Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.



